



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020 – 00319ok

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P. y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **EDGAR DARIO CAÑAVERAL GONZÁLEZ** contra **JOHN ARNEY NIÑO MORA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por las siguientes letras de cambio:

| Fecha de Creación | Fecha de Vencimiento | Capital |
|------------------------|------------------------|----------------|
| 9 de Noviembre de 2016 | 9 de Noviembre de 2016 | \$550.000,00 |
| Sin fecha | 6 de febrero de 2017 | \$1'000.000,00 |
| 25 de julio de 2017 | 25 de julio de 2017 | \$500.000,00 |
| 8 de mayo de 2017 | 8 de mayo de 2017 | \$1'000.000,00 |
| 24 de marzo de 2017 | 24 de marzo de 2017 | \$500.000,00 |

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, sobre cada capital del numeral 1, liquidados independientemente para cada letra de cambio, desde el día siguiente a su vencimiento hasta su efectivo pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

(2)

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **001** del
21 de enero DE 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

je

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**5f2d3e75bb514a48a13a6f447fd165772430bc54e82e6de165578098fa3
7fd19**

Documento generado en 19/01/2021 05:06:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**